RAWSON, 19 JUL 1971

VISTO:

Que se ha realizado el estudio integral de las canteras municipales de arena, ripio y granza, y;

CONSIDERANDO:

Que su explotación se efectúa conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 347;

Que el sistema vigente no es conveniente a los intereses municipales por las dificultades que presenta su aplicación;

Que la explotación debe realizarse exclusivamente en las cinco canteras delimitadas en el estudio indicado;

Que la Municipalidad no se encuentra en condiciones de explotarlas por su cuenta, por lo que para lograr los fines perseguidos debe / dárselas en concesión onerosa, por el término de cinco años, con opción a renovación por otro período, a personas visibles o jurídicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, previa autorización del Poder Ejecutivo por decreto N° 1624/71

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- La explotación de las canteras municipales de arena, ripio/ y granza se realizará exclusivamente en el área delimitada/ en el plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Las cinco canteras municipales indicadas en el plano mencionado, se otorgarán en concesión onerosa, por el término de/ cinco años con opción a renovación por otro período, a personas visibles/ o jurídicas, una por persona.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación / pública para otorgar las concesiones onerosas de las canteras, estableciendo en el pliego de condiciones los derechos y obligaciones, legales, técnicas, económicas y financieras de la Municipalidad y // concesionario.

Artículo 4°.- Las personas visibles o jurídicas que exploten las canteras/ municipales, con o sin permiso, deberán abstenerse de continuarla a partir de la fecha en que se otorguen las concesiones previstas en esta ordenanza, sin reclamo alguno por las obras y mejoras que hayan introducido en las mismas.

Artículo 5°.- Derógase toda ordenanza o resolución que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal y oportunamente archívese.

ORDENANZA N°. 423

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO
Director General de Obras

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

REYNALDO D. MIS
INTENDENTE MUNICIPAL